UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1442-R-UNICA-2026

Ica, 02 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 177-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona el **Duplicado** del Título Profesional de Licenciado en Enfermería de: **CARHUAPUMA ELEFONIO MARIA DEL PILAR**, por motivo de perdida.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el artículo 74° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", *otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos que correspondan, a nombre de la Nación. (...)*; y asimismo su artículo 75° señala que *la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley Universitaria y Reglamento respectivo de la Universidad. (...)*;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de grados académicos y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 21°, numeral 21.9 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006, se aprueba el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad "San Luis Gonzaga", donde en su **artículo 5°** señala que, en caso de pérdida del Diploma original, el interesado solicitará el duplicado al Rector de la UNICA, acompañando los respectivos requisitos. Asimismo, el artículo 7° determina que la expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialización, *automáticamente anula los originales manteniendo vigente sus antecedentes.*

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, en su

capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *artículo 14° por Duplicados de Diplomas, se otorgará previa solicitud y la anulación de la inscripción primigenia;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 01 de marzo de 2004, se confiere el Título Profesional de Licenciado en Enfermería (original), a **CARHUAPUMA ELEFONIO MARIA DEL PILAR**; el mismo que se encuentra registrado en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo el registro N° 40206, en el Libro N° 020 y Folio N° 467;

Que, mediante Oficio N° 378-GyT-SG-UNICA-2026, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva informar si es procedente lo solicitado por el interesado, de acuerdo al Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, expedidos por la Universidad "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006;

Que, con Informe N° 835-2026-OAJ-UNICA, la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de **CARHUAPUMA ELEFONIO MARIA DEL PILAR,** quien peticiona el duplicado del Título Profesional de Licenciado en Enfermería, conferido a nombre de la Nación por la Universidad "San Luis Gonzaga", el mismo que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral y Diploma;

Que, mediante **Informe N° 177-2026-GyT-SG-UNICA**, la Unidad de Grados y Títulos, señala la conformidad del expediente estando apto para ser elevado a Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión de **fecha 02 de setiembre de 2026**, acordó **CONFERIR** el **DUPLICADO** del Título Profesional de Licenciado en Enfermería a nombre de **CARHUAPUMA ELEFONIO MARIA DEL PILAR,** de la Facultad de Enfermería;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión 02 de setiembre de 2026;*** y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR** el Informe N° 177-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona el **Duplicado** del Título Profesional de Licenciado en Enfermería de: **CARHUAPUMA ELEFONIO MARIA DEL PILAR**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **ANULAR** el Registro del Diploma primigenio del Título Profesional de Licenciado en Enfermería, otorgado a **CARHUAPUMA ELEFONIO MARIA DEL PILAR,** aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 16 de abril de 2002, registrado en el Libro N° 020, Folio N° 467 y bajo el Registro N° 40206.

Artículo 3º.- **CONFERIR** en nombre de la Nación, el **DUPLICADO** del DIPLOMA del Título Profesional de Licenciado en Enfermería a **CARHUAPUMA ELEFONIO MARIA DEL PILAR,** debiendo ser registrado en el Libro respectivo.

Artículo 4º.- **ESTABLECER** que la Oficina de Secretaría General, en coordinación con el interesado, publiquen en el diario oficial El Peruano, la Resolución Rectoral que confiere el duplicado.

Artículo 5º.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Enfermería y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" ASESORIA JURIDICA UNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTOR UNICA
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL UNICA

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL